



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020250058300

N.I.: 144021

Tutela Primera instancia

Jorge Enrique Durán Argüello y Otro

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por la apoderada de **Jorge Enrique Durán Argüello y Fabio Alejandro Castañeda Mateus**, la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán, trámite que se hace extensivo a los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito Especializados de Popayán, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso y dignidad humana.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, remítase copia de la demanda a las autoridades accionadas, lo mismo que a las partes e intervinientes en la actuación penal que

CUI: 11001020400020250058300
N.I.: 144021
Tutela Primera instancia
Jorge Enrique Durán Argüello y Otro

se cuestiona, entre ellos a la Fiscalía 44 Especializada de la Unidad Nacional de Derecho Humanos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a los correos despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cumplase


GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2DFA3FA67DB366059EEA85A652F4BECB31D185D9E9B486E2BDE8791FAEDB2585

Documento generado en 2025-03-13